



República de Colombia



Aa061121801

No: 911

NUMERO: NOVECIENTOS ONCE.

FECHA: 20/09/2.019

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO o CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, Gerente De La Sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P sigla amb S.A. E.S.P. NIT: 890200162-2

En el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinte (20) dias del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019).

Ante el Despacho de la Doctora LUZ HELENA CAICEDO TORRES, Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, Compareció: ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.442.482 expedida en Piedecuesta, quien en este acto obra como Gerente General de la sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P sigla amb S.A. E.S.P. e identificada con NIT: 890200162-2, cuya existencia y representación acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y dijo:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de la sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P sigla amb S.A. E.S.P constituida mediante escritura pública número 0500 de fecha 29 de abril de 1.916, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio el 04 de Mayo de 1.916 en el Folio 204 del Libro 9, Tomo 1, Reformada por varias escrituras, siendo la última de ellas la escritura pública número 220 de fecha 17 de Mayo de 2.019 otorgada en la Notaria Once del circulo

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

26-04-19
10621MPOASOPBSC
C. Calderón S.A. 18-04-2019



SCCB18670780

de Bucaramanga. -----

SEGUNDO: De conformidad con el Acta No 129 de fecha 29 de Agosto de 2.019, previo el procedimiento y los trámites de rigor se le autorizó para elevar a escritura pública la reforma estatutaria, en cuanto a sus artículos 5, 44 y 47, acta que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias que de este instrumentos se expidan, y cuya parte pertinente dice: -----

"Por medio del presente publico instrumento procede a elevar a escritura pública los ESTATUTOS SOCIALES que rigen la sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P. sigla amb S.A. E.S.P. e identificada con NIT: 890200162-2, contentivo de todas las reformas efectuadas a los estatutos desde su constitución hasta la fecha, contemplado en las siguientes clausulas"-----

TERCERO: Que el texto de reforma parcial de los Estatutos Sociales aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de Agosto de 2019 y que se formaliza por medio de este instrumento es el siguiente.-----

ARTICULO 5°.- – OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P. -----

5. Actividades de Inspección, Calibración de Medidores y Ensayos de Calidad de Agua.-----

ARTICULO 44°- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:-----

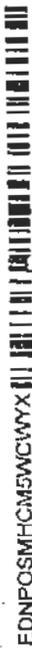
32. Autorizar al Gerente de la sociedad para la celebración de actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda el equivalente a los ochocientos (800) Salarios mínimos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCCB18670780



21/05/2019

Notario Público



legales mensuales vigentes en el país.-----

ARTÍCULO 47º- FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: -----

14. Someter a la previa consideración y aprobación de la Junta Directiva, los actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.-----

ESTATUTOS DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA "amb S.A. E.S.P." -----

CAPÍTULO I. NOMBRE - NATURALEZA JURÍDICA - DURACIÓN - NACIONALIDAD - DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. -----

ARTÍCULO 1º. NOMBRE. La sociedad se denomina ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y podrá utilizar la sigla "amb S.A. E.S.P.". Su denominación social está seguida por las letras "S.A." que significa Sociedad Anónima y "E.S.P.", que significa Empresa de Servicios Públicos. -----

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., sigla "amb S.A. E.S.P." es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los presentes estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas. -----

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley y en estos estatutos. -----



LUZ HELENA CAICEDO TORRES

DR. EUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA



SCC618670781



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones, documentos del archivo notarial

ARTÍCULO 4°. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", es una sociedad de nacionalidad colombiana, su domicilio y sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; pero con arreglo a la Ley y por determinación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de comercio por fuera de su domicilio principal, tanto al interior del país, como en el exterior para el cabal cumplimiento y desarrollo de su objeto social. -----

ARTÍCULO 5°. - OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." tendrá como objeto social el desarrollo de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los suscriptores y/o usuarios, de su área de influencia, siguiendo las directrices y criterios establecidos en la Política de Propiedad, anexa a los presentes estatutos. Siempre que no se comprometa el cumplimiento de las metas de generación de valor económico y social establecidos en la Política de Propiedad, en términos de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto y sus actividades complementarias en los municipios donde presta los servicios, Bucaramanga, Floridablanca y Girón, EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." podrá:-----

1. Usar, operar y comercializar los sistemas de Servicios Públicos Domiciliarios y prestar los servicios que a continuación se relacionan, a los suscriptores y/o usuarios de su área de influencia e, incluso, en otros municipios: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía, Distribución de Gas Combustible, Telefonía y demás servicios de Tecnologías de la Información y las

SCC618670781



1A2BGXY2GX880YUB

21/08/2019

Impreso en Bogotá, Colombia



República de Colombia



Comunicaciones; así como las actividades complementarias propias a todos y cada uno de estos Servicios Públicos. -----

- 2. Usar, operar y comercializar los sistemas y conexiones asociadas al servicio de Alumbrado Público. -----
- 3. Prestar servicios de consultoría en asuntos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios.-----
- 4. Realizar obras de construcción e interventoría de obras asociadas a infraestructura relacionada con la prestación de servicios públicos domiciliarios.-----
- 5. Actividades de Inspección, Calibración de Medidores y Ensayos de Calidad de Agua-----

Parágrafo 1. -EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", adoptará los más altos estándares de contabilidad, aseguramiento de la información e información financiera para todas las operaciones que desarrolle y mantendrá una contabilidad de ingresos, costos y gastos asociados a cada uno de los servicios públicos y actividades que preste, que permita identificar al detalle el origen y destino de todos los fondos de la empresa.-----

Parágrafo 2. - El amb SA ESP para desarrollar su objeto social podrá desarrollar, además de las actividades conexas e inherentes a su objeto, las siguientes funciones y actuaciones: -----

- a) Desarrollar todo tipo de contratos civiles, comerciales y empresariales, asociarse, formar consorcios o uniones temporales y alianzas estratégicas con otras personas naturales o jurídicas, públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias. -----
- b) Desarrollar programas de inversión y comercialización de los servicios que preste con base en criterios de rentabilidad económica y financiera, con el fin de



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



SCC418670782



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcóhivo asociado

lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, buena prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.-----

c) Participar en la planificación y en la utilización, manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos en los términos de la ley y la Política de Propiedad. -----

d) Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras, mediante planes de acciones ambientales y de beneficio social y general de las comunidades. -----

e) Adoptar estrategias y políticas encaminadas a mejorar sus prácticas administrativas, entorno de trabajo y de mercado, medio ambiente, impacto, acción social, ética, gobierno corporativo y responsabilidad social empresarial. -----

f) Suscribir cualquier tipo de acuerdos, convenios, contratos o negocios jurídicos que le permitan el cumplimiento de su objeto. -----

g) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y económica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y, en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. -----

h) Participar como asociado, socio o accionista de empresas que realicen actividades tendientes a proveer bienes o servicios relacionados con el desarrollo del objeto social.-----

i) Prestar a cualquier entidad de naturaleza pública o privada, los servicios de asesoría, consultoría y asistencia de carácter técnico, operativo, comercial, administrativo, jurídico e institucional que fueren requeridos para el diseño,

SCC418670782



ZC155FRSEJUZ6YNR

21/08/2019

www.gubernacion.gov.co



Acciones emitidas	300.000.000
Acciones suscritas y pagadas	292.352.583
Acciones en reserva	7.147.417

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES: -----

ARTÍCULO 8º. – TIPO DE ACCIONES. Las acciones de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." serán nominativas y se emitirán en series distintas y continuas para los accionistas particulares y para las entidades públicas. De ellas expedirá a cada accionista un título colectivo a menos que prefiera títulos parcialmente colectivos. Contendrán los mencionados títulos las enunciaciones de la Ley y serán firmados, en el momento de su expedición por el Gerente General y el Secretario General de la Sociedad y contarán con el visto bueno del Revisor Fiscal de la misma. -----

ARTÍCULO 9º. – OFERTA DE ACCIONES. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." podrá ofrecer, sin sujeción a las reglas de oferta pública de valores, ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del Código de Comercio nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones en infraestructura, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la sociedad establezca, simultáneamente con las facturas del servicio. -----

Parágrafo: En caso de oferta pública de acciones, dicha oferta se sujetará a las normas aplicables a la oferta pública de valores. -----

ARTÍCULO 10º. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL. – El capital suscrito será pagado según lo determine la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO 11º. – AVALUÓ DE APORTES. El avalúo de los aportes en especie se realizará por la Junta Directiva de la Sociedad y no requiere aprobación de



República de Colombia



Aa061121805

autoridad administrativa alguna, sin perjuicio del control posterior de la autoridad competente. -----

ARTÍCULO 12º. USUFRUCTO COMO APORTE. Cuando el aporte estatal consista en el usufructo de los bienes vinculados a la prestación de los servicios públicos, su suscripción, avalúo, y pago se registrarán íntegramente por el derecho privado. Al realizarse el aporte se regulará lo relativo a las obligaciones del usufructuario, en especial a lo que se refiere a las expensas ordinarias de conservación y a las causales de restitución de los bienes aportados. -----

ARTÍCULO 13º. EMISIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas decretar la emisión y colocación de acciones en reserva y a la Junta Directiva elaborar, expedir y aprobar el reglamento de Colocación de Acciones correspondiente. Para estos efectos se tendrá en cuenta los criterios que a continuación, se precisan: -----

a) Los accionistas tienen derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de acciones proporcional a las que posea en la fecha en que se apruebe el reglamento respectivo. -----

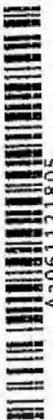
b) No se aplicará derecho de preferencia en los siguientes casos: -----

1. Cuando el ofrecimiento de las acciones se hace a los usuarios que se benefician con la inversión en infraestructura de acueducto y saneamiento básico, financiada con la nueva suscripción. -----

2. Cuando se realiza oferta pública para captar recursos destinados a infraestructura. -----

3. Cuando la Asamblea General de Accionistas así lo disponga por decisión tomada por no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión. -----

ARTÍCULO 14º. DERECHO DE PREFERENCIA. Los accionistas podrán ejecutar, dentro del plazo y en la proporción señalados en el reglamento de suscripción, el



Aa061121805



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



FERNANDO GAVITO HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CINCULO DE MIBARRAMBAICA

Escadeno S.A.



SCC018670784



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

derecho de preferencia, para lo cual el Gerente General de la Sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. -----

ARTÍCULO 15°. TÍTULOS PROVISIONALES. Antes de haber sido totalmente liberadas las acciones suscritas, solo se podrán expedir títulos provisionales los cuales contendrán las mismas indicaciones de los definitivos, y demás, llevarán en forma notoria la palabra PROVISIONAL. Pagados totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos, evento en el cual los títulos provisionales deberán ser recogidos y anulados. -----

ARTÍCULO 16°. PÉRDIDA O HURTO DE TÍTULOS. En los casos de pérdida o hurto de un título representativo de acción o acciones, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobado el hecho ante el Gerente General, y en todo caso, presentado una copia auténtica del denuncia penal correspondiente en caso de hurto. Si reapareciere el título, el dueño queda obligado a devolver a la sociedad el duplicado para que éste sea anulado por quienes lo expedieron. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá de la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. -----

ARTÍCULO 17°. IMPUESTOS POR TRASPASO DE ACCIONES. Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven el traspaso de los títulos de acciones. -----

ARTÍCULO 18°. REGISTRO DE ACCIONISTAS. Las acciones son negociables con sujeción al Derecho de Preferencia en los términos que más adelante se establecen y en todo caso de conformidad con las normas contenidas en la legislación colombiana. Pero el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." en sus relaciones interiores

SCC018670784



AJR6HXCI1EH6X6U0

21/09/2019

Impreso en Colombia



SCC718670785

Parágrafo: No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de la autoridad competente.-----

ARTÍCULO 22°.PRENDA DE ACCIONES. La prenda de acciones se perfeccionará mediante inscripción en el libro de registro de acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieran al acreedor. Tratándose de acciones dadas en prenda y salvo estipulación en contrario de las partes, de la cual tenga noticia escrita la Sociedad, ésta pagará los dividendos al acreedor prendario y le reconocerá el derecho de deliberar y de votar al propietario dueño de las acciones.-----

ARTÍCULO 23°. USUFRUCTO DE ACCIONES. El usufructo se perfeccionará igualmente mediante inscripción en el libro de registro de acciones. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. -----

Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario bastará el escrito o documento en que se haga tales reservas. -----

ARTÍCULO 24°. ADQUISICIÓN DE PROPIAS ACCIONES. La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. Para realizar dicha operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC718670785



GEJXXVUFU5X2D78ZW

21/09/2019

Impreso en Colombia



República de Colombia¹³



Aa061121807

ARTÍCULO 25°. EMISIÓN DE ACCIONES. La sociedad no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal. Si las acciones se vendieron con prima ésta se destinará a incrementar el fondo para ensanches y no será susceptible de distribuirse como dividendo, salvo que la Asamblea General de Accionistas disponga otra cosa, por decisión del ochenta por ciento (80%) de los votos de las acciones representadas en la reunión, todo ello sin perjuicio de lo consagrado en la legislación tributaria que permite su capitalización, sin que constituya renta o ganancia ocasional. -----

ARTÍCULO 26°. OFRECIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES. Cuando un accionista particular quiera enajenar las acciones que posee en la Sociedad, las ofrecerá por conducto del Gerente General de esta, a las Entidades Públicas que sean accionistas. Si estas aceptaren la oferta, tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las acciones que posean. Si las Entidades Públicas interesadas en la adquisición no aceptaren el precio, plazo y demás condiciones señaladas en la oferta, las partes designarán peritos cuyo dictamen será obligatorio de conformidad con las Normas que regulan la materia. Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la oferta, las Entidades Públicas no manifestaren interés en aceptarla, se correrá traslado de la misma a los demás accionistas Privados a través de publicación en la página web www.amb.com.co. Si no hubiere accionistas Privados o los existentes no quisiesen adquirir las acciones ofrecidas o solo ejercieren parcialmente el derecho de preferencia, estas se podrán enajenar libremente. Cuando la Nación y sus Entidades Descentralizadas, ofrezcan en venta sus acciones, se observará lo establecido en la Legislación Vigente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga el Legislador, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994, en la Ley 226 de 1995 y demás normas sobre Democratización de la Propiedad Accionaria y las que lo modifiquen, aclaren, deroguen o complementen, sobre Democratización de la Propiedad Accionaria. -----



Aa061121807



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE RHGARAMANGA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

cadena s.a. N. 89355596 25-04-19



SCC518670786



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial

ARTÍCULO 27°. TRATO EQUITATIVO A TODOS SUS ACCIONISTAS. El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y en tal sentido, con responsabilidad social, no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones. En tal virtud, la empresa, en los términos de estos estatutos y de las políticas de propiedad y de gobierno corporativo, dará un trato equitativo a todos los accionistas y respetará el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus inversionistas y accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. -----

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

ARTÍCULO 28°. - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Para los fines de su Dirección, Administración y Representación, el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." cuenta con los siguientes órganos: -----

- 1. Asamblea General de Accionistas
- 2. Junta Directiva
- 3. Gerencia General

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: -----

ARTÍCULO 29°. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea General la constituyen el número plural de accionistas inscritos en el libro de "Registro de Accionistas" o de sus representantes o mandatarios, convocados y reunidos en las condiciones que señalan estos estatutos sociales y la ley. -----

SCC518670786



3ZGG1ZJW2U7Y82PJ

21/08/2019

Procesado por: M. SANCHEZ



Aa061121808

ARTÍCULO 30°. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA.

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los Estatutos. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos. Tampoco podrán votar los Estados Financieros de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.-----

ARTÍCULO 31°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.-----

La convocatoria a las reuniones ordinarias se efectuará con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que tendrá lugar la reunión, por medio electrónico. Al efecto se remitirá comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces. Asimismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar.-----

La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, salvo que la ley exija una antelación superior y se efectuará a través de medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada por ellos en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces. En el aviso se insertará el Orden del Día. La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día publicado. Pero por decisión de la mayoría de los votos presentes podrá ocuparse de otros



Aa061121808



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DIL. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Ccadena S.A. N° 49993546 25-04-19 18623HDCAMPQaA9C



SCC318670787



W76CJ1POTUGYQB3M

21/08/2019

Impreso en Colombia

República de Colombia



Impel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

temas una vez agotado el Orden del Dia y, en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.-----

Parágrafo 1º. La Asamblea General será presidida por la persona que designe la misma Asamblea de conformidad con el procedimiento que al efecto se defina en su reglamento. -----

Parágrafo 2º. La Asamblea General de Accionistas también se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados -- -----

Parágrafo 3º. Será válida la reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio comprobable todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.-----

ARTÍCULO 32º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social y el interés de la sociedad.-----

Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez horas (10:00) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.-----

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores



República de Colombia



Aa061121809

a la reunión en los términos y condiciones establecidos en la legislación comercial para las sociedades anónimas. Este derecho se limitará al período contable objeto de revisión.

ARTÍCULO 33°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, de cualquier accionista que posea por lo menos el 10% de las acciones o de la entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad. La entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla, directamente, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración, que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea.
- c. Por solicitud de un número plural de accionistas que represente no menos del 5% de las acciones suscritas y pagadas.

La orden de convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea será cumplida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 34°. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA. Constituirá quórum deliberativo, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley, el Código del Comercio o los estatutos Sociales requieran para determinados actos una mayoría especial o calificada.



Aa061121809



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



Dr. JOSÉ RAFAEL OSORIO DE MORALES
SECRETARIO GENERAL



SCC118670789

Parágrafo: Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y esta no se lleva a cabo por la falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-----

ARTÍCULO 35°. INSPECCIÓN DE LIBROS. La inspección de los libros, cuentas, documentos, archivos y valores de la Sociedad, se permitirá solamente a las personas o autoridades que, por ley o por contrato, tengan la facultad de ejercerla, a los empleados cuyos deberes lo requieran y, excepcionalmente a quienes la Junta Directiva invite a practicarla, sin perjuicio del derecho que establece el artículo 447 del Código de Comercio. -----

Parágrafo: Los Accionistas podrán ejercitar el derecho de inspección sobre los documentos de sustentación del informe de Gestión presentados por los administradores dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria de Accionistas. Tendrán, asimismo, el derecho a solicitar a los administradores las aclaraciones que sean del caso -----

ARTÍCULO 36°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:-----

1. Darse su propio reglamento. -----
2. Dictar y aprobar los estatutos de la sociedad y reformarlos. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea. -----

3. Aprobar la Política de Propiedad. La Política de Propiedad se formulará con el objetivo expreso de garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa. Esta Política se contendrá en un Acuerdo de la Asamblea





Aa061121810

General de Accionistas de carácter general cuya aprobación se hará conforme la ley. Una vez aprobada, la Política de Propiedad hará parte integral de los estatutos de la sociedad. -----

4. Aprobar la política de Gobierno Corporativo. -----

5. Designar libremente a los miembros principales y a los suplentes personales de la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral para periodos de un (1) año, reelegibles previa evaluación de su desempeño por parte de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, la Asamblea General de Accionistas se reserva el derecho de remover libremente a los miembros de Junta Directiva en cualquier momento. La designación de los miembros de Junta Directiva se hará a partir de un procedimiento público y transparente que permita a los grupos de interés conocer las cualidades y condiciones éticas de los aspirantes.-----

6. Fijar los honorarios o remuneraciones de los miembros de Junta Directiva y demás administradores. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva quedan excluidos de sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones.-----

7. Examinar, aprobar o improbar, los estados financieros de cada ejercicio fiscal que la Junta Directiva y la Gerencia General deben presentarle en sus reuniones ordinarias. -----

8. Examinar, aprobar o improbar la valoración de la empresa que la Administración o quien la Asamblea hubiere designado le proponga. Esta valoración, entre otros propósitos, será empleada por la Junta Directiva para la adopción de sus decisiones estratégicas en los términos de la política de propiedad. -----

9. Examinar, aprobar o improbar la estructura optimizada de capital de la empresa que la Gerencia le proponga en los términos de la política de propiedad.-----



Aa061121810



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



ALFONSO FERNANDO GALVIS BERNARDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO

Jan 9/19



SCC918670789



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública - certificaciones y documentos del artículo notarial

- 10. Considerar para aprobar o improbar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor fiscal; junto con el informe sobre el cumplimiento de la política de propiedad que le presentan la Junta Directiva y el Gerente General. -----
- 11. Decretar la constitución de reservas especiales distintas de la reserva legal.
- 12. Decretar con arreglo a la ley y a la política de propiedad la distribución de utilidades que resulten establecidas en el Balance General, determinando monto de las utilidades por repartir, el plazo y las formas de pago de los dividendos. -----
- 13. Conservar las actas y enviar copia de ellas y de los balances y estados de pérdidas y ganancias a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. ---
- 14. Designar y remover al revisor fiscal y su suplente, y fijarle la remuneración respectiva. -----
- 15. Acordar la forma de absorción de pérdidas si las hubiese, con sujeción a las normas legales. -----
- 16. Examinar la evaluación de bienes que integran el capital social.-----
- 17. Decretar aumento de capital, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en el artículo 19.4 de la ley 142 de 1994. -----
- 18. Autorizar cualquier emisión y colocación de acciones en reserva. También podrá ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones y disponer si fuere el caso que se garanticen con prenda o hipoteca sobre bienes de la Sociedad. -----
- 19. Autorizar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.----
- 20. Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad y/o autorizar su transformación, fusión o incorporación con otra u otras sociedades, o su escisión. -
- 21. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que no sean de su competencia exclusiva según la ley. -----

SCC918670789



LOID77DOQT45JXWK

21/08/2019

Forma por SGA al 18/02/2019



22. Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que legalmente le corresponde como suprema entidad directiva de la Sociedad. -----

23. Las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le asignen la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo.-----

ARTÍCULO 37°. - ELECCIONES Y VOTACIONES EN LA ASAMBLEA. En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas: -----

- 1. Los accionistas emitirán tantos votos como corresponda a sus acciones.-----
- 2. Para todas las decisiones se requiere el voto favorable de un número plural de socios. -----

3. Ningún accionista o representante de las acciones puede fraccionar su voto, lo cual significa que no es permitido elegir ni votar con un grupo de acciones en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varias personas vote en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de sus mandantes, pero sin fraccionar en ningún evento el voto que corresponde a las acciones de una sola persona.-----

4. Son nulas las decisiones de la Asamblea, aunque sean adoptadas por unanimidad, cuando versen sobre negocios ajenos al objeto social, o cuando se excedan los límites señalados en estos estatutos sociales o en la política de propiedad. -----

5. Las designaciones por aclamación serán nulas.-----

6. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se dará aplicación al sistema de cociente electoral. -----

7. Antes de verificar una votación, el Secretario de la Asamblea anunciará la cifra de las acciones representadas en ese momento.-----



Aa061121811



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CIARTA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

cadena s.a. N.º 8933390
25-04-18
1057 IMPUBA000R00



SCC718670790



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

8. Tratándose de designaciones, si dos o más candidatos resultaren con igual número de votos, decidirá la suerte.-----

9. Ni el Gerente General, ni los miembros de la Junta Directiva, ni los empleados de la sociedad, ni el liquidador, podrán votar la aprobación de los Estados Financieros de fin de ejercicio o de la liquidación. -----

10. No se podrá votar con las acciones, que sean propiedad de la Sociedad, o las posea a cualquier título. -----

11. Las decisiones de la Asamblea General para las cuales no se haya fijado quórum específico en estos estatutos sociales o en la Ley, podrán adoptarse con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO 38°. DECISIONES DE LA ASAMBLEA- ACTAS.Las decisiones, acuerdos, votaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en un resumen de las deliberaciones en las respectivas actas elaboradas por el Secretario General de la Sociedad. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario General de la Sociedad quien actuará como Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. También podrán ser aprobadas por una comisión designada por la Asamblea para tal efecto. Las Actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de la clausura. -----

SCC718670790



MMRB1B6Q6PZSPRRO

21/08/2019

Porcentaje de utilización



Aa061121812

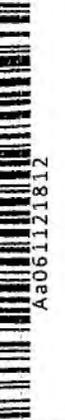
ARTÍCULO 39°. -Para que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda ejercer las facultades de que trata el Artículo 19.11 de la Ley 142 de 1994 y las Normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan, las Actas de la Asamblea y los Estados Financieros, deberán remitirse a ese organismo público. -----

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA. -----

ARTÍCULO 40°. JUNTA DIRECTIVA. -La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del amb SA ESP. Su cometido fundamental es adelantar las labores de planificación y decisión estratégicas de la empresa, así como la gestión de los riesgos y de implementación y seguimiento a los sistemas de control de la entidad. Por su parte, la finalidad esencial de sus actuaciones será la preservación del interés societario y la generación de valor económico y social en los términos de estos estatutos y de la Política de Propiedad. -----

Parágrafo 1°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas, considerando las calidades definidas en la política de gobierno corporativo y aplicando al efecto el sistema de cociente electoral, de forma que exista una representación directamente proporcional a la distribución de la propiedad accionaria. Su elección se hará para un periodo de un (1) año; pero podrán ser reelegidos indefinidamente o renovados en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, previa evaluación de cada uno de sus miembros, conforme se establece en este estatuto. -----

En todo caso, en la composición de la Junta Directiva se garantizará la presencia de, por lo menos, cuatro (4) miembros independientes, conforme la definición de los parámetros establecidos en la ley, en la política de propiedad y en estos estatutos. Con este propósito, los accionistas conformarán una lista de elegibles integrada por candidatos que cumplan las condiciones de independencia señaladas en este artículo y de entre los cuales la Asamblea General de



Aa061121812



LUZ HELENA CAICEDO TORRES



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

1082200001A90DH
25-04-19
credito s.r. de suscripción



SCC518670791

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Accionistas escogerá a los señalados miembros para integrar la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral. -----

La independencia de los miembros de Junta se establecerá mediante la declaración del candidato ante la Empresa, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación. -----

La condición de miembro independiente de la Junta Directiva se establecerá a partir de los criterios señalados en la Ley 964 de 2005 o la que haga sus veces. ----

Parágrafo 2º Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no hubiesen expresado su aceptación, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados. -----

Parágrafo 3º: Constituye falla absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurre la falla absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designado por la Asamblea General de Accionistas. -----

Parágrafo 4º: la designación como miembro de la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., sigla amb S.A. E.S.P." podrá efectuarse a título personal o aun cargo determinado. -----

ARTÍCULO 41º. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en las oficinas de la Sociedad o en el lugar en que ella señale, ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el día que determine y extraordinariamente cuantas veces lo requiera. Podrá ser convocada por el Representante Legal, por el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus miembros que actúen como principales. La citación se hará por escrito en un término de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva Junta, salvo caso de urgencia manifiesta.-----

SCC518670791



21/JUN/2019

Notario: Lp. en la ciudad



Aa061121813

Parágrafo 1: Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia y los votos de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, que se representen en diferentes renglones los cuales actuarán como principales sin interesar su posición, con todas las facultades para deliberar y decidir. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los presentes en reunión, salvo los casos previstos en la Ley o estos Estatutos, en los que se exija una mayoría calificada.-----

Parágrafo 2: El carácter de Miembro de la Junta Directiva es indelegable; por lo tanto, sus miembros no podrán hacerse representar mediante poder.-----

ARTÍCULO 42°.MIEMBROS SUPLENTEs. Los miembros suplentes podrán ser convocados a las deliberaciones de la Junta Directiva. Cuando a la reunión asistan los miembros principales y sus suplentes, los principales tendrán derecho a voz y voto y los suplentes solo contarán con derecho a voz, pero sin voto. Los miembros principales, tendrán derecho a devengar honorarios por su asistencia a las Juntas Directivas, de acuerdo con la remuneración establecida por la Asamblea General de Accionistas por cada asistencia y los suplentes solo en los eventos en que intervenga en ausencia del principal. No obstante, si este artículo se opone a alguna disposición legal, cuando los miembros de la Junta Directiva sean funcionarios o servidores públicos se adecuarán a dicha norma.-----

ARTÍCULO 43°.CONFLICTOS DE INTERÉS. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera conformada con personas quienes sean entre sí cónyuges o compañero o compañera permanente o que estén vinculados por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para nueva decisión. -----

Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo.-----



Aa061121813



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CIUDADA



DR. LUIS FERNANDO CALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Cadena S.A. No. 89-99-19-25-04-19-10021666000-990



SCC318670792



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribado nacional

De igual manera, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren inmersos dentro de alguna de las causales que se señalan a continuación: -----

1. No podrá haber en la Junta Directiva personas ligadas por matrimonio o unión marital de hecho, o por parentesco en el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Gerente General, o con cualquier otro empleado de la Dirección, que tenga un cargo de manejo y confianza en la empresa. -----

2. No podrá ser miembro de Junta Directiva quien desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o quien desempeñe esos mismos cargos o funciones en Empresas que ostenten una posición de dominio o control sobre empresas competidoras. --

3. No podrá ser miembro de Junta Directiva quien directamente o a través de otras personas desempeñe cargos o sea representante o esté vinculado a entidades que sean clientes o proveedores de bienes y servicios a la Empresa, siempre que tal condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Empresa. -----

4. Ninguna persona podrá ser designada ni ejercer, en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco (5) juntas directivas. -----

5. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes tengan cualquier clase de litigio pendiente con la Empresa. -----

6. No podrá ser miembro de la Junta Directiva quien haya prestado servicios a las comisiones de regulación ni a la Superintendencia de Servicios Públicos dentro de los dos últimos años previos a su designación como miembro de la Junta Directiva, ni aquellos cuyos cónyuges, compañeros permanentes o parentes

SCC318670792



YP76USZXS5L4CVIX

21/08/2019

1



Aa061121815

10. Decidir sobre permisos, excusas y licencias presentadas por el Gerente General.-----
11. - Determinar la política laboral y de administración, establecer los perfiles de los ejecutivos y definir los procesos para su vinculación y renovación; fijar el número de personas que conforman la planta de personal, y crear los cargos y empleos que juzgue necesarios previa solicitud del Gerente General señalando las funciones básicas y los parámetros de remuneración. -----
12. Aprobar los informes del Gerente General y presentarlos a la Asamblea General de Accionistas para su consideración y aprobación, cuando sea del caso.-
13. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las destinaciones de las reservas obligatorias y de todas aquellas que estime necesarias para la defensa de los activos y protección del negocio.-----
14. Examinar, cuando a bien tenga, por sí o por intermedio de comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la Sociedad.-----
15. Aprobar el presupuesto de Rentas e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. -----
16. Delegar en el Gerente General de la Sociedad funciones y facultades de su competencia. Se exceptúan de esta regla las atribuciones directamente relacionadas con el cometido y finalidad de la Junta Directiva en los términos del Artículo 40 de estos estatutos.-----
17. Adoptar el reglamento de suscripción de acciones.-----
18. Decretar el aumento de su capital autorizado en los términos del Artículo 19.4 de la Ley 142 de 1994.-----
19. Adoptar el reglamento que regule la contratación de la Sociedad e introducir las modificaciones que fueren pertinentes, señalando los criterios, procedimientos y facultades. -----
20. En los términos de la política de propiedad y en estos estatutos, en los eventos en los cuales la empresa proyecte realizar una inversión significativa, la



Aa061121815



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DI. LUIS ESPINOSA CALVO
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadena S.A.



SCC918670794

Gerencia General deberá elaborar un caso de negocio o de proyecto a efecto de consultar a la Junta Directiva sobre el particular. -----

21. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios de la Empresa. -----

22. Establecer la preferencia y tolerancia por el riesgo (perfil de riesgo) de la empresa. -----

23. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias a través de su Presidente. -----

24. Crear las comisiones internas que considere indispensables para el desarrollo de sus funciones y finalidades y establecer sus reglamentos. -----

25. Designar las comisiones accidentales; compuestas por miembros de la Junta Directiva. -----

26. Fijar conforme a la Regulación y a la Ley las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que preste la Sociedad, que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad. -----

27. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Gerente General requiera. -----

28. Elegir al Líder de Control de Gestión o Control Interno. -----

29. En concordancia con la política de propiedad, discutir, aprobar o improbar y monitorear: -----

a. La selección y evaluación de auditoría independiente; -----

b. La dirección del sistema de controles internos (incluyendo políticas y límites de competencias); -----

30. Designar la comisión para negociación de la convención colectiva de trabajo y los árbitros que se requieran. -----

31. Validar, analizar y realizar comentarios a la valoración de la empresa previo a la presentación para aprobación de la misma por parte de la Asamblea. Esta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC918670794



ALPA58P123R4JW8R

21/08/2019

PROCESO DE AUTENTICACION



Aa061121816

valoración, entre otros propósitos, será empleada por la Junta Directiva para la adopción de sus decisiones estratégicas en los términos de la política de propiedad. -----

32. Autorizar al Gerente de la sociedad para la celebración de actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda el equivalente a los ochocientos (800) Salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país. -----

33. Las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se señalen en la política de propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo. -----

ARTÍCULO 45°. LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA JUNTA. El Secretario General de la Sociedad actuará como secretario de la Junta Directiva y será el encargado de que en toda reunión de la Junta Directiva se levante y apruebe el acta respectiva, la cual debe indicar cuando menos el número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, nombre, apellidos, y cargos de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, un resumen de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos con que hayan sido aprobados o negados, los asuntos puestos a consideración; las constancias presentadas por los asistentes; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de clausura. Dichas actas deberán asentarse en orden cronológico en un libro registrado en la Cámara de Comercio y llevarán las firmas del presidente y el Secretario de la Junta. -----

CAPÍTULO V: DE LA GERENCIA GENERAL: -----

ARTÍCULO 46°. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. La Administración, Representación legal y Gestión de los Negocios del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P", estará a cargo del Gerente General, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento. El Gerente General será



Aa061121816



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CIUADTA

cadena sa. R. 25-04-19

DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



SCC618670795



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

designado por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año. En tal virtud su relación laboral se regulará por un contrato de trabajo a término fijo, coincidente con el periodo estatutario, el cual deberá estar suscrito por el Presidente de la Junta Directiva en representación de la Sociedad. Tendrá dos (2) suplentes elegidos también por la Junta Directiva en los términos del Artículo 44 de estos estatutos, a quienes corresponde reemplazarlo en orden de designación, en sus faltas ocasionales, temporales o por ausencia absoluta, evento en el cual obrarán mientras se procede a una nueva designación. Se entiende por ausencia absoluta: Su fallecimiento, su renuncia aceptada o su separación del cargo por más de diez (10) días, sin que medie licencia concedida por parte de la Junta Directiva. El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva, pero no percibirá remuneración especial por su asistencia. La designación del Gerente General y sus suplentes, deberá registrarse en la Cámara de Comercio. Hecho este registro los nombrados conservarán el carácter de representantes legales de la sociedad, mientras no sea registrado un nuevo nombramiento. -----

PARÁGRAFO. La remuneración del Gerente General será fijada por la Junta Directiva, de conformidad con sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." y la situación financiera de la Sociedad. -----

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", en toda clase de asuntos, actos y contratos. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales. -----

SCC618670795



RL6XCJ0QNM59QNM48

21/08/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061121817

2. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales. -----
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales de la Empresa y la ejecución de las funciones o programas que al personal le corresponde. -----
4. Ejecutar las decisiones o acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. -----
5. Proveer los cargos que cree la Junta Directiva y aceptar renunciaciones, celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo, conceder licencias y fijar sanciones, reglamentar los viáticos y gastos de transporte del personal, fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos, dando cuenta de ello a la Junta Directiva. -----
6. Delegar previo dictamen de la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones. -----
7. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la Sociedad y delegarles las funciones que estime convenientes para el cabal cumplimiento de su mandato, en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. -----
8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. -----
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, una rendición de cuentas detallada sobre la marcha de la Sociedad y sobre las inversiones que convenga realizar para el mejor servicio de sus intereses y los informes de Gestión en los términos establecidos en la legislación mercantil. -----
10. Las demás que le asignen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. -----
11. En el desarrollo de las funciones el Gerente General, puede transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en

[Handwritten signature]



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCUITO DE BUENAVISTA



DIR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARÍO GENERAL
Caldena S.A. N. 4938310-25-04-19-10022014MP-04-062014



SCC418670796

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, muebles o inmuebles, mudar la forma de estos o darlos en hipoteca o prenda o gravarlos o enajenarlos y delegar estas funciones en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya.-----

12. Presentar en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva informes sobre las contrataciones celebradas.-----

13. También puede el Gerente General dar o recibir en mutuo y delegar en los apoderados la facultad de hacerlo.-----

14. Someter a la previa consideración y aprobación de la Junta Directiva, los actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.-----

15. Las demás que se le señalen en la política de propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.-----

ARTÍCULO 48°.DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL. Al Gerente General de la Sociedad están sujetos todos los trabajadores a excepción del Revisor Fiscal. El Gerente General es responsable de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en los estatutos sociales y en las leyes.-----

CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN Y ALGUNAS REGULACIONES ESPECIALES:-----

ARTÍCULO 49°. PROHIBICIONES. Prohibase a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con sus bienes, obligaciones distintas de las suyas propias.-----

ARTÍCULO 50°. DEL CARÁCTER DE LOS TRABAJADORES. De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994 y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la sociedad, las personas que presten sus servicios al Acueducto

SCC418670796



1K3PXJ10D0RG93Z9

21/08/2019

Notario del Estado de Colombia



SCC218670797



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentaciones del arjibuo notarial

serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo se delega en el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se someterá a su reglamento. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión. Si alguna de las partes se negare a designar árbitro, este también será escogido por el Centro de Conciliación y Arbitraje. -----

CAPÍTULO VII. DE LOS SISTEMAS DE CONTROL:-----

ARTÍCULO 54°. EL CONTROL FISCAL- El Control Fiscal de la Sociedad se ejercerá conforme lo dispone la Constitución Nacional y las Leyes que lo reglamentan, respecto de los aportes y la documentación que soporte los actos o contratos que versen en forma directa, expresa y exclusiva sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista. -----

ARTÍCULO 55 °. DEL REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, que podrá ser persona Natural o Jurídica, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, quién ejercerá las funciones previstas en la Ley y las que de manera especial le encomienda la Asamblea General de Accionistas. Su relación se regirá por un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, su remuneración y demás condiciones serán determinadas por la Asamblea General de Accionistas. -

ARTÍCULO 56°. DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." contará con un Sistema de Control Interno o de Gestión, entendiéndose por tal, el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizada por la Administración de la Sociedad para lograr que sus objetivos se cumplan. El control de gestión debe disponer de medidas objetivas de resultados o indicadores de gestión, alrededor de diferentes objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación -----

SCC218670797



J6909KDA14OK8MH1

21/03/2019

Impreso en Colombia



Aa061121820

ARTÍCULO 62°. DE LOS DIVIDENDOS- Hechas las reservas a que refiere el artículo anterior se distribuirá el remanente entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que cada uno posee. El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrá entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. En todo caso, cuando se configure situación de control en los términos previstos en la Ley, solo podrá pagarse el dividendo en acciones liberada de la misma sociedad, a los accionistas que así lo acepten. La Sociedad no reconoce intereses por dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la Caja de la Sociedad en depósitos disponibles a órdenes de los accionistas que tenga derecho a ello.

ARTÍCULO 63°. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones suscritas que las utilidades no sean objeto de reparto, sino que se apliquen a la atención de expansiones, reposiciones o mejoramientos de su infraestructura, de manera preferencial en los sectores de menores ingresos. Si un ejercicio social arrojaré pérdidas, éstas se enjugarán con la Reserva Legal y, si esta fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará a este sólo objeto los beneficios sociales o utilidades de los ejercicios subsiguientes.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD;-----

ARTÍCULO 64°. - DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La Sociedad se disolverá: -----



Aa061121820



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DR. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



SCC818670799

- a) Por disposición de la Asamblea General con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. -----
- b) Cuando ocurra pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) de capital suscrito. -----
- c) Cuando todas las acciones suscritas llegasen a pertenecer a un accionista. -----
- d) Por decisión del Superintendente de Servicios Públicos. -----
- e) Por cualquier otra causa señalada en la Ley. -----

Parágrafo.- Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la sociedad, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado de dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quien negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra; el ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen. -----

ARTÍCULO 65°. DEL LIQUIDADOR. Llegado el caso de disolución de la Sociedad, el Superintendente de Servicios Públicos hará la designación del liquidador. El liquidador dirigirá la actuación bajo su exclusiva responsabilidad y la terminará en el plazo que señale el Superintendente. -----

ARTÍCULO 66°. DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad su denominación será siempre seguida de la expresión "En Liquidación". Durante el periodo de liquidación deberá reunirse la Asamblea General de Accionistas en las mismas épocas indicadas por estos estatutos sociales para sus sesiones ordinarias y cuando sea convocada por el liquidador, por el Revisor Fiscal o por un número de accionistas que representen la cuarta parte o más del capital suscrito. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escritura pública. - certificaciones y documentos del archivo notarial





Aa061121821

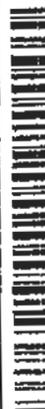
ARTICULO 67°. REFORMA A LOS ESTATUTOS. Las reformas de los presentes estatutos sociales, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas en un solo debate, en sesiones ordinarias o extraordinarias, con el quórum de liberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos Sociales o en la Ley.-----

ARTÍCULO 68°.DEL RÉGIMEN JURÍDICO. Teniendo en cuenta el régimen jurídico especial de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando no se encontrare norma expresamente aplicable a un evento determinado, dentro del articulo de los presentes Estatutos Sociales se aplicará en su orden, la Constitución Nacional, las disposiciones previstas en la Ley 142 de 1994, las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas y en general las demás disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano que regulen casos o materias análogas.-----

ARTÍCULO 69°.ARTÍCULO TRANSITORIO. Por decisión unánime de las acciones presentes en la reunión, la Asamblea General de Accionistas instruye a la Junta Directiva para que proceda a adoptar las decisiones necesarias de ajuste a la estructura organizacional de la Sociedad que se deriven de la presente Reforma Estatutaria e introduzca todas las modificaciones que considere pertinentes y dé cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias, en un término no superior a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente reunión. Para el cumplimiento de esta instrucción, la Junta Directiva queda facultada para impartir y hacer que se cumplan todas las órdenes necesarias para el efecto. -----

ARTICULO 70 ANEXOS: Son anexos a estos estatutos la Política de Propiedad aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la empresa.-----

ANEXO 1. POLITICA DE PROPIEDAD-----



Aa061121821



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



2021 MAR 04 19
DR. DIEGO FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES

Cadena S.A.



SCC418670800

POLITICA DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA- amb S.A. ESP. -----

El presente documento recoge las directrices de los accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP (amb SA ESP), los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y accionistas minoritarios de la empresa, para que esta adopte un alto estándar de gobierno corporativo que le permita generar valor económico y social en beneficio de los ciudadanos de estos municipios.

POLÍTICA DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP.-----

1.	Introducción	43
2.	El objetivo del amb SA ESP	45
3.	Criterios generales para la gestión y gobierno del amb SA ESP.....	46
3.1	Criterios de Propiedad de los Municipios	46
3.1.1	El Municipio de Bucaramanga como accionista mayoritario del amb SA ESP. 48	
3.1.2	Los Municipios como Usuarios y Clientes del amb SA ESP.....	49
3.1.3	Los Municipios como Entes Territoriales en su relación con el amb SA ESP. 50	
3.1.4	Los Municipios accionistas como autoridades fiscales y el amb SA ESP.....	50
3.2	Criterios de Gobernanza Financiera	51
3.3	Criterios de Planificación.....	58
3.4	Criterios Sociales	62
3.5	Criterios Ambientales.....	64
3.6	Criterios de Responsabilidad Social Empresarial	64





Aa061121826

obligaciones entre los mismos que no sean debidamente registradas en las contabilidades de la empresa y los municipios y reportadas a quien corresponda.

Ni los municipios ni el amb SA ESP podrán hacer operaciones financieras con recursos de la empresa que no queden debidamente registradas en los libros contables de la empresa, si existiesen estos deberán ser registrados y visibilizados en los estados financieros de la empresa o donde las normas así lo especifiquen y obliguen.

Los Municipios se obligan para con el amb SA ESP a realizar con oportunidad y diligencia los pagos de subsidios y otros recursos cuyo destinatario sea la empresa y a reconocer a la misma intereses de mora cuando no pueda realizar los mismos de manera inmediata.

3.2 CRITERIOS DE GOBERNANZA FINANCIERA.

El cumplimiento de los objetivos del amb SA ESP depende en forma importante de la gobernanza y los criterios de gestión financiera aplicados por la empresa, los cuales tienen como objetivo principal la maximización de la generación de valor en el largo plazo. De acuerdo con ello, los accionistas del amb SA ESP, en forma explícita, adoptan los siguientes parámetros que serán de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa y serán reconocidos así en los reglamentos de la Junta Directiva y en las funciones de la Gerencia General.

a) Objetivo financiero de largo plazo

El principal objetivo financiero de largo plazo del amb SA ESP es la generación de Valor Económico Agregado –E.V.A.– positivo en las actividades que desarrolle la empresa. Este se define como el valor que queda una vez que se han deducido de los ingresos de la empresa, la totalidad de los gastos, incluidos el costo de oportunidad del Estado como propietario de la empresa y los impuestos, calculado como se reglamenta en esta Política de Propiedad.

La fórmula para calcular el EVA es la siguiente:



Aa061121826



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



SCC218670801

$$EVA = UAIDI - (\text{Activos Netos} \cdot WACC)$$

Donde:

$$UAIDI = \text{Utilidad Neta} - \text{Costos Financieros} - \text{Utilidades Extraordinarias}$$

Pérdidas Extraordinarias:

Activos Netos:

- Activos FFA - Junta para el desarrollo
- (Activos Corrientes - Efectivos y Equivalencias)
- (Pasivos Corrientes - Deuda Corto Plazo)
- Obligaciones laborales)

El valor del EVA generado por la empresa será medido anualmente utilizando como tasa de descuento el costo promedio ponderado de capital de ésta –WACC por sus iniciales en inglés—y su medición será verificada anualmente y reportada en forma explícita por el revisor fiscal y el auditor externo del amb SA ESP. La Junta Directiva definirá el EVA base de la empresa en la sesión inmediatamente siguiente a la aprobación de esta Política de Propiedad, contra el cual la empresa realizará su ejercicio de planificación para los años inmediatamente siguientes estableciendo por acto de Junta Directiva la meta a lograr cada año por los próximos 10 años. -----

b) LA TASA DE RETORNO MÍNIMA ESPERADA EN LAS ACTIVIDADES DEL AMB SA ESP.-----

Los accionistas del amb SA ESP establecen como tasa mínima de retorno de la actividad de la empresa el WAAC Regulatorio expedido anualmente por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA y que a la fecha de la aprobación de la presente Política de Propiedad –abril del 2019—es de doce punto veintiocho puntos porcentuales (12,28%) antes de impuestos, (8,23% después de descontar impuestos). Los estamentos de control de la empresa, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, la Oficina de Control de Gestión, los





Siendo igual al número de proyectos del plan de inversiones.

c) UTILIDADES Y DIVIDENDOS: -----

Los Accionistas del amb SA ESP esperan que la empresa aplique una política de dividendos que haga un adecuado balance entre (i) los dividendos generados y la reinversión en las actividades de la empresa que garanticen su sostenibilidad de largo plazo y (ii) muestre consistencia y mejora a lo largo de los años. La política de dividendos debe ser establecida por la Asamblea de Accionistas y debe buscar repartir el flujo de caja que genera la empresa sin exceder la ganancia neta después de impuestos y teniendo en cuenta las posibles necesidades de reinversión expresadas en el Plan Estratégico de la empresa.-----

La proporción de pago de dividendos y una estimación del pago de dividendos deberá ser incluida en el Plan de Negocio de cada año cubierto por el Plan. -----

d) INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA-----

El amb SA ESP adoptará como norma de registro y reporte de la información contable y financiera el estándar más elevado que a la fecha de aprobación de la presente Política de Propiedad son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de manera que, al mismo tiempo, se respeten las reglas contenidas en la Ley 1314 de 2009 y las directrices que conforman el Sistema Administrativo Contable surgido de la Ley 1450 de 2011, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Por una vez y posterior a seis meses de aprobada la presente Política de Propiedad la Gerencia General de la empresa preparará para consideración de la Junta Directiva un análisis de la viabilidad de llevar a cabo la implementación de NIIF siguiendo el estándar internacional IFRS.--

e) GESTIÓN DE RIESGO.-----

La Junta Directiva del amb SA ESP es el directo responsable por la gestión integral de riesgo de la empresa y por el establecimiento de procesos y prácticas al



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCC018670802



21/08/2019

Numero de la escritura



interior de la empresa para administrar los riesgos de su operación. De acuerdo con ello, para aprobación de la Junta Directiva la Gerencia General preparará para consideración de Junta, antes de 6 meses, un análisis de la adopción de la norma ISO 31000 de riesgos, por parte de la empresa.-----

f) ESTRUCTURA ÓPTIMA DE CAPITAL. -----

Una vez aprobada la presente Política de Propiedad, junto con su Plan Estratégico y previa aprobación de la Junta Directiva y luego en forma quinquenal, el amb SA ESP preparará para consideración de la Asamblea de Accionistas una propuesta del objetivo de estructura de capital optimizado de la empresa (la combinación de pasivos financieros y patrimonio usado para financiar sus activos). Una estructura optimizada de capital es aquella que, a la luz de factores económicos, sectoriales y específicos de la empresa, resultarían en un adecuado rating crediticio, mientras que a la vez minimiza el costo del capital de la empresa. Para cumplir con estas tareas, el amb SA ESP se someterá a una calificación crediticia una vez cada cuatro años y, además, calculará su WACC interno anualmente y comparará su nivel de endeudamiento con el de empresas similares. Los análisis resultantes serán llevados por la Gerencia General a consideración de la Asamblea de Accionistas con el fin de que esta decida sobre la estructura óptima de capital de la misma. -----

Una vez realizada la propuesta de estructura de capital, la Junta Directiva deberá realizar el seguimiento respectivo. -----

g) ENDEUDAMIENTO DEL AMB SA ESP. -----

De conformidad con el mandato de imponer la disciplina financiera en la empresa, la obtención de recursos para hacer inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos se realizará, entre otras opciones, acudiendo al sistema financiero y al mercado de capitales nacional e internacional.-----



Aa061121828



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA

Coatena s.a. N.º 25-04-19



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL



SCC818670803

El amb SA ESP, solo de manera excepcional, podrá contemplar para su endeudamiento ordinario o extraordinario, el otorgamiento de garantías por sus Accionistas. -----

h) ESTUDIOS, PROYECTOS E INICIATIVAS SIGNIFICATIVAS Y ESPECIALES- CASO DE NEGOCIO O PROYECTO. -----

Cuando la empresa proyecte realizar inversiones significativas entendiendo como tales aquellas iniciativas o proyectos con un valor estimado superior al 2% del valor de sus activos, o que sean en actividades compatibles con su objeto en este y otros mercados, o que planea incursionar en otros mercados, la Gerencia General del amb SA ESP deberá realizar una consulta especial a la Junta Directiva preparando para ello un "Caso de Negocio" o "de Proyecto". En la preparación del caso de negocio -o el caso de proyecto-la Gerencia General deberá incluir como mínimo lo siguiente: -----

- Una explicación completa de la inversión que se propone realizar demostrando su relación con el objetivo de amb SA ESP, y su plan estratégico.-----
 - Una evaluación completa de los beneficios, costos y riesgos de la propuesta y una descripción de porqué la inversión se considera necesaria o prioritaria. -----
 - Una evaluación del impacto positivo o negativo del proyecto a los usuarios, por ejemplo, futuros aumentos tarifarios por operación del proyecto.-----
 - Una evaluación completa de los beneficios y costos operativos, de capital, y financieros de la propuesta. -----
-
- Unas proyecciones financieras completas de flujo de caja, al mismo nivel de detalle del Plan de Negocios Anual de la empresa, por un periodo apropiado al tipo de inversión propuesta (10 años) como mínimo.-----
 - Propuesta de financiamiento dentro o fuera del balance de la empresa. Identificación de los recursos de capital y deuda, incluyendo la identificación de las posibles fuentes de financiamiento propuestas durante el periodo considerado. La



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC818670803



KRB22IVARBCDWS2H

21/08/2019

Impreso en Colombia



Aa061121829

identificación de recursos debe incluir la identificación de los ingresos para repagar los recursos, como por ejemplo incrementos tarifarios o de número de usuarios.---

- - El cálculo del retorno del proyecto, del valor presente neto del proyecto y de los impactos en toda la organización. -----
- Identificación completa de todos los riesgos asociados y los mitigantes propuestos. -----
- Especificación de diversos escenarios a los cuales se aplicará el mismo rigor de análisis (incluido el escenario base). -----
- Análisis de sensibilidad para los escenarios respectivos. -----

i) VALORACIÓN DE LA EMPRESA. -----

Una vez puesta en vigencia la presente Política de Propiedad y posteriormente en cada comienzo de administración municipal, la Asamblea General de Accionistas aprobará la valoración y/o estimación del valor comercial de la empresa llevada a cabo por la Administración o por quien esta estime conveniente. Esta valoración es consistente con el propósito de generación de valor de la empresa. La valoración se hará con una firma especializada externa que garantice la máxima objetividad. Esta valoración se realizará utilizando un modelo financiero con un plazo mínimo de 10 años que incluya las proyecciones operativas y financieras de la empresa y deberá contener su plan de inversiones. -----

j) Información Financiera -----

El amb SA ESP informará sobre el desempeño financiero y no financiero de la empresa mediante indicadores que deberán cumplir los siguientes requisitos:-----

- Mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la empresa. -----
- Usar indicadores que sean específicos y medibles, sin ambigüedades. -----
- Ser reportados a tiempo -----
- Ser auditables de ser necesario. -----
- Estar dentro de las responsabilidades de la empresa o dentro de su control y con los objetivos y funciones de la empresa. -----



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCONDISTRICTO DE BOGOTÁ



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Cadenas S.A. N.º 8935334-25-04-19



SCC618670694

- Respetar la confidencialidad cuando sea del caso.-----
- Cuando sea apropiado, asegurar la participación de los empleados en estos indicadores. -----

3.3 CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN. -----

Las características técnicas de la provisión de los servicios de agua potable en un conglomerado poblacional de las condiciones de Bucaramanga, Floridablanca y Girón exigen la planificación de los sistemas físicos con una visión de largo plazo que necesariamente supera los periodos de las administraciones municipales y nacionales de cuatro años. Por mandato de esta Política de Propiedad, el amb SA ESP adoptará formalmente la elaboración y actualización de varios planes integrados entre sí: un plan estratégico, un plan de inversiones, un plan maestro o director, un plan de negocio anual, los cuales serán compatibles con el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) exigido por la regulación sectorial en Colombia. El amb SA ESP preparará los siguientes planes para consideración y aprobación de la Junta Directiva. -----

- Un *Plan Estratégico* de la empresa que se elaborará con un horizonte de tiempo de entre 10 y 20 años de proyección, que identificará las decisiones de ingresos y gastos, que le permitirán al amb SA ESP crear una ventaja sostenible y un valor superior conforme su objetivo de generación de valor económico y social. Este Plan Estratégico deberá estar acompañado de un modelo financiero de la empresa que permita identificar el aporte de cada línea estratégica a la generación de valor y sostenibilidad de la empresa.-----

- Un *Plan de Inversiones* con un horizonte mínimo de 5 a 10 años que incluirá el plan de obras e inversiones regulado (POIR). Este plan debe contener *todas* las inversiones que la empresa planea desarrollar con recursos propios o externos. Las inversiones deben ser suficientes para, como mínimo, garantizar los estándares exigidos por la regulación. Este plan de inversiones debe incluir las

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SCC618670604



BE7C8TP6OJHDS7PS

21/06/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública



Aa061121830

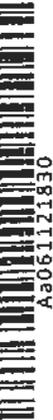
inversiones del Plan Maestro o plan director. El plan de inversiones se utilizará para elaborar el POIR de manera que las inversiones regulatorias sean consistentes con un único plan de inversiones de la empresa.-----

• Un plan de largo plazo de su infraestructura física que se denominará *Plan Maestro* o *Plan Director*, con un horizonte mínimo de 20 años, el cual será integrado al Plan Estratégico de la empresa. -----

• Un *Plan de Negocios* que propondrá las acciones anualizadas de la empresa año por año.-----

El plan de inversiones que contendrá todos los proyectos e iniciativas necesarias para garantizar que se cumpla el plan estratégico y las metas regulatorias. El plan de inversiones debe incluir inversiones físicas (que provienen del Plan maestro o plan director de obras) y otras inversiones de la empresa, como por ejemplo inversiones en sistemas de información, en instrumentos, proyectos de gestión empresarial, control de gestión, ajuste de procesos, etc. La empresa no puede realizar inversiones que estén por fuera del plan de inversiones.-----

El plan de inversiones debe ser único, debe estar integrado con el modelo financiero de la empresa, y debe ser consistente con el Plan Estratégico, el Plan maestro o plan director, y el Plan de Negocios. El plan de inversiones debe detallar las inversiones que se financiarán con tarifa y las que se financiarán con otros recursos de la empresa o externos a la misma. Las inversiones para financiar con tarifa deben ser las incluidas en el plan de obras e inversiones regulado --POIR-- Es decir, el plan de inversiones debe contener el POIR de la empresa. Cada vez que se prepare un nuevo estudio de costos tarifarios, el POIR que se presente al regulador y que será considerado por la Junta Directiva, debe ser preparado con base en el plan de inversiones de la empresa. Todos los proyectos que se incluyan en un nuevo POIR deben estar en el plan de inversiones. -----



Aa061121830



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

25-07-19 16:00:00 1002303081009MPC C Cadena S.A.



SCC318670805



9Y5X4PHGLWJFY5U9

21/08/2019

3.3.1 PLAN ESTRATÉGICO. -----

Para efectos de la presente Política de Propiedad, estratégicas se consideraran el conjunto de decisiones, acciones y proyectos que le permitirán a amb SA ESP crear una ventaja sostenible y un valor superior en el tiempo. La empresa desarrollará sus actividades y proyectos a partir de un Plan Estratégico que propondrá para un periodo de entre 10 y 20 años las acciones estratégicas de la empresa encaminadas a cumplir con su objetivo principal de generación de valor económico y social. Una vez aprobada esta Política de Propiedad, la Gerencia del amb SA ESP tendrá un plazo de 6 meses para presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico de la empresa actualizado, con los objetivos definidos en esta Política de Propiedad. El Plan Estratégico además de identificar las acciones, iniciativas y proyectos sugeridos para crear valor, deberá siempre estar acompañado de unas proyecciones financieras de la empresa donde se identifique el impacto financiero de cada una de las iniciativas, acciones y proyectos propuestos en el plan y proyectará el EVA de la empresa año a año. El plan estratégico será actualizado periódicamente conforme se presenten iniciativas que afecten la generación de valor de la empresa. La Junta Directiva tendrá entre sus funciones principales la aprobación del Plan Estratégico y su seguimiento periódico.-----

3.3.2 PLAN MAESTRO O DIRECTOR DE LOS SISTEMAS FÍSICOS. -----

La infraestructura asociada a la provisión de los servicios a cargo del amb SA ESP debe anticiparse al crecimiento urbano y concebirse de manera que maximice la vida útil de los sistemas, y minimice el lucro cesante. Con base en los estándares de servicio adoptados por la empresa, sustentados en la regulación existente o las mejores prácticas nacionales e internacionales, el amb SA ESP desarrollará proyectos que obedezcan a un horizonte de planificación de largo plazo. Por virtud de este mandato de planificación de largo plazo, el amb SA ESP preparará un



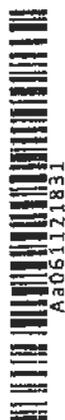


plan general de largo plazo de infraestructura de abastecimiento, potabilización y distribución de agua potable para los municipios que atiende, denominado Plan Maestro o Plan Director, el cual mantendrá actualizado de manera que los Planes de Negocio anuales permitan identificar el costo y beneficio financiero de su desarrollo anual. El Plan Maestro incluye la identificación de las inversiones requeridas en los sistemas a nivel de factibilidad y los proyectos a nivel de diseño final para ser ejecutados en el corto plazo. Los planes maestros en su parte conceptual deberán ser aprobados por la Junta Directiva y deberán cumplir con los requisitos de esta política de propiedad.....

3.3.3 PLAN DE NEGOCIOS, PROYECTOS E INICIATIVAS:

Anualmente el amb SA ESP preparará para aprobación de la Junta Directiva un Plan de Negocios con las actividades, proyectos e iniciativas que se espera realizar el año inmediatamente siguiente. El Plan de Negocio es un instrumento de planificación preparado por la Gerencia General del amb SA ESP y que someterá a consideración de la Junta Directiva en la misma sesión ordinaria de cada año en el cual se somete a aprobación el presupuesto y en este proyectarán, expresarán y priorizarán las actuaciones y operaciones necesarias durante la anualidad respectiva para la materialización de la finalidad y el objeto de la empresa descritos en la Política de Propiedad, así como para el logro de las metas de mediano y largo plazo, dentro de parámetros financieros y técnicos, conforme el Plan Estratégico y el Plan Maestro. El Plan de negocio tendrá una indicación del EVA previsto para la empresa al inicio y al final de año propuesto.....

Las actuaciones y operaciones contenidas en el Plan de Negocio podrán pasar de un año a otro cuando, por su dimensión o connotaciones técnicas, económicas, jurídicas o administrativas, no puedan materializarse en un solo periodo. En este evento, el Plan de Negocio debe expresar la forma en que las actuaciones plurianuales han de avanzar en cada anualidad para materializar la finalidad, el objeto y las metas propuestas.



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCUITO DE BUGARAMANGA



JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
DR. EDUARDO GALVIS FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE BUGARAMANGA

cadema.s.a



SCC118670806

Sin excepción, todos los proyectos e iniciativas que la Gerencia del amb SA ESP presente en el Plan de Negocio para consideración de la Junta Directiva, deberán cumplir con la directriz de generación de valor y de retorno de inversión previstos en esta Política de Propiedad. -----

3.3.4. EL PLAN DE INVERSIONES Y EL POIR -----

La empresa desarrollará un plan de inversiones que contenga todos los proyectos e iniciativas necesarias para garantizar que se cumpla el plan estratégico y las metas regulatorias. El plan de inversiones debe incluir las inversiones que se financiarán con tarifa y las que se financiarán con otros recursos de la empresa o externos. El plan de inversiones debe identificar para cada proyecto, su fuente de financiación.-----

El plan de inversiones debe ser único, debe estar integrado con el modelo financiero de la empresa, y debe ser consistente con el Plan Estratégico, el Plan maestro, y el Plan de Negocios.-----

El plan de inversiones debe identificar las inversiones a ser financiadas con tarifa y estas deben ser las incluidas en el plan de inversiones regulado POIR. Es decir, el plan de inversiones debe contener el POIR de la empresa. Cada vez que se prepare un nuevo estudio de costos tarifarios, el POIR que se presente al regulador debe ser preparado con base en el plan de inversiones de la empresa. Todos los proyectos que se incluyan en un nuevo POIR deben estar en el plan de inversiones.-----

La empresa no puede realizar inversiones que estén por fuera del plan de inversiones. -----

3.4 CRITERIOS SOCIALES: -----

El principal objetivo social de amb SA ESP es propiciar el acceso universal a los servicios de agua potable a toda la población de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, sin distinciones de nivel de ingreso, estrato o ubicación

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos de archivo notarial

SCC118670806



YZOFNYCSLPN896QQ

21/08/2019

Forma por legal en Colombia



SCC918670807

fin de subsidiar el acceso y el consumo de los estratos 1, 2, y 3 –subsidios cruzados. -----

d) El amb SA ESP contabilizará y reportará periódicamente los costos de administración de todos los programas e iniciativas sociales que administre a nombre de los municipios, o de terceros, así como de las compensaciones que reciba de ellos por estos rubros.-----

3.5 CRITERIOS AMBIENTALES: -----

El amb S.A.E.S.P. desarrollará sus actividades conforme la más estricta sujeción a las normas ambientales y los principios de conservación principalmente del recurso hídrico. Dentro de su planeación estratégica, en los planes maestros, los planos de negocio, y el plan de inversiones, anualmente hará explícitos los proyectos e iniciativas de preservación y mitigación ambientales en el área de los municipios que atiende y las formas de compensación de estos si se prevé que sus actividades tengan algún efecto adverso. -----

3.6 CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: -----

El amb SA ESP actuará bajo los estándares de responsabilidad social empresarial definidos en la norma ISO 26000 o similar y para ello definirá los grupos de interés de la empresa siguiendo la metodología AA 1000APS además de reportar sobre su tratamiento siguiendo la metodología GRI (*Global Reporting Initiative*). El objetivo de esta identificación es establecer un plan de relacionamiento con cada grupo de interés de manera que se especifique la forma en que la empresa comparte el valor generado por esta y este se genera desde cada grupo de interés. -----

El amb SA ESP establecerá una política de Responsabilidad Social Empresarial basada en el principio de equidad: La empresa no podrá generar valor a costa de ningún grupo de interés ni transferirá el valor generado por la empresa a ningún grupo de interés por encima de los estándares generalmente aceptados en Colombia.-----





Aa061121833

3.7 CRITERIOS TÉCNICOS: -----

El amb SA ESP seguirá los más altos estándares técnicos en el diseño, construcción y gestión de los sistemas de agua que construya, administre opere y mantenga. Para ello adoptará los códigos constructivos que garanticen un óptimo dimensionamiento y funcionamiento de la infraestructura física.-----

3.8 CRITERIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO: -----

El amb SA ESP implementará una gestión integral del riesgo cuyo objetivo principal es la creación y mantenimiento de valor de la empresa. Para ello obtendrá certificación del estándar ISO 31000 en sus procesos internos.-----

Los nuevos proyectos e iniciativas que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva, además de cumplir con los criterios de retorno aquí estipulados (WACC), deberán tener un análisis de riesgo, así como una propuesta explícita para su mitigación.-----

3.9 CRITERIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El amb SA ESP será una empresa transparente en su actuación frente a la ciudadanía, en especial aquella de los municipios donde preste sus servicios, frente a su Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas y a sus grupos de interés. Para ello, como mandato de la presente Política de Propiedad, la Junta Directiva adoptará una Política de Información y Transparencia en todos sus actos, la cual será puesta en funcionamiento antes de 6 meses, siguiendo los criterios GRI.

3.9.1. INFORMACIÓN AL PÚBLICO: -----

El amb SA ESP, hará pública como mínimo la siguiente información en su página web y en los medios de acceso públicos más comunes en los municipios donde preste los servicios:-----



Aa061121833



LUZ HELENA CAJEDOR TORRES
NOTARIA CUARTA
BOGOTÁ DE BOGOTÁ



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

Cadeno S.A.



SCC718670808

a) Información financiera completa de la empresa la cual incluye el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los cuales publicará en forma trimestral.-----

b) Todos los indicadores de calidad del servicio establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA (ver detalle en el anexo No.1).-----

c) Indicadores de calidad de atención a sus clientes. -----

d) Indicadores de medición de su gestión integral en forma semestral. -----

e) Tarifas de los servicios que la empresa presta, en forma permanente en su página web. -----

i) Todos los procesos de contratación de personal y de contratación de bienes, servicios, consultorias y obras públicas. -----

3.9.2. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS. -----

Además de la información a la que están obligadas las sociedades anónimas en Colombia, el amb SA ESP, proveerá a sus accionistas la información que razonablemente y a través de los canales formales de comunicación, puedan exigir sus accionistas. Además, deberá proveer la siguiente información a sus accionistas: -----

a) Desempeño del EVA año por año con una explicación de sus variaciones.---

b) Desempeño de la empresa reportando especialmente sobre el cumplimiento del Plan Estratégico, el Plan Maestro y el Plan de Negocios del Año en curso.-----

c) Reporte sobre el desempeño financiero de la empresa, con una descripción de la posición financiera y del flujo de caja. -----

d) Reporte de los indicadores no financieros clave de la empresa. -----

e) Reporte con la información solicitada por los accionistas. -----

f) Reporte con comentarios sobre las posibilidades de la empresa de cumplir con las metas del año y posibles cursos de acción sobre estas metas. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC718670808



QIACMU3FCNNEF155

21/09/2019

Notario del Estado



4 EL GOBIERNO CORPORATIVO DEL AMB SA ESP.

El Gobierno de amb SA ESP se desarrollará con sujeción a los principios de excelencia en la gestión empresarial y siguiendo los mejores estándares de Gobierno Corporativo a nivel nacional e internacional para empresas de mayoría accionaria estatal. En desarrollo de esta directriz la empresa implementará un nuevo modelo de Gobierno Corporativo a partir de la aprobación de esta Política de Gobierno Corporativo y los documentos que la sustentan. El Gobierno de amb SA ESP está orientado en todo momento a la generación de valor y siempre utilizará como estándar el más avanzado que para la fecha de la aprobación de esta política es el establecido por la OCED para empresas de propiedad del estado 2015.

4.1 PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE AMB SA ESP.

El Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las organizaciones son dirigidas, supervisadas e incentivadas. Este proceso involucra las relaciones entre los Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de control. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo convierten los principios en recomendaciones objetivas y de esa forma alinean los intereses para preservar y optimizar el valor de la organización, facilitar su acceso al capital y contribuir a su perdurabilidad, objetivos que son centrales a la gestión del amb SA ESP.

Los principios básicos de Gobierno Corporativo de amb SA ESP son:

- a) Uso eficiente de los recursos.

El amb SA ESP velará porque su actividad empresarial se desarrolle de manera eficiente y eficaz, orientada principalmente a la creación sustentable de valor y a maximizar los excedentes y la rentabilidad de los activos bajo su administración. Lo anterior deberá hacerse ajustándose a las normas legales que la rigen, a los fines de interés público, a la presente Política de Propiedad, a su Código de Gobierno Corporativo y a las funciones sociales que las justifican, y a los principios

Vertical stamp and signature area on the right margin, including the name 'LUZ HELENA CAÑEDO TORRES' and the title 'NOTARIA CUARTA'.

Vertical stamp and signature area on the right margin, including the name 'DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ' and the title 'SECRETARIO GENERAL'.



SCC518670809

esenciales que orientan la función empresarial del Estado. El amb SA ESP debe siempre asignar eficientemente los recursos que les corresponde administrar. -----

b) Transparencia. -----

Además de tener la obligación de informar, amb SA ESP pondrá a disposición de las partes interesadas la información que pueda ser de interés. No sólo aquellas demandadas por las normas o los reglamentos; una transparencia adecuada genera un clima de confianza, tanto a nivel interno como en las relaciones de la empresa con terceros. Además de aquella información relacionada con el desempeño económico-financiero amb SA ESP informará también los demás factores (incluso intangibles) que guían la acción gerencial y que conducen a la creación de valor. -----

c) Equidad. -----

El amb SA ESP se caracteriza por el trato justo de todos los accionistas y demás partes interesadas (stakeholders). Las actitudes o políticas discriminatorias, bajo cualquier excusa, son totalmente inaceptables. -----

d) Rendición de cuentas: -----

Los agentes de gobierno corporativo –los accionistas, administradores (Miembros de la Junta Directiva y ejecutivos), revisores fiscal y auditores—tienen la obligación de rendir cuentas por sus actos, asumiendo total responsabilidad de las consecuencias de sus acciones y omisiones. -----

e) Responsabilidad Social Empresarial.-----

Los agentes de gobierno corporativo deben velar por la sustentabilidad de la organización, procurando su perdurabilidad, incorporando los aspectos de orden social y ambiental en la definición de los negocios y operaciones.-----

4.2 La Arquitectura del Gobierno Corporativo del amb SA ESP. -----

La arquitectura del gobierno corporativo del amb SA ESP se regirá por tres niveles principales de gobierno en sus actuaciones conforme la ley y esta Política de



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC518670809



2PMFQEXXOZUU05DT

21/09/2019

Ministerio de Notaría y Registro



Propiedad. El primer y máximo nivel de Gobierno de la empresa es la Asamblea General de Accionistas, el segundo la Junta Directiva la cual será elegida por la Asamblea General de Accionistas, con base en los estatutos sociales y su propio reglamento. El tercer nivel está integrado por la Gerencia de la empresa. Los sistemas e instancias de supervisión y control son un complemento de la arquitectura de gobierno.

5 Plan de Acción para Implantar la Presente Política de Propiedad. -----
Con el fin de poner en práctica los lineamientos e instrucciones de esta Política de Propiedad, antes de dos meses, la Gerencia General del amb SA ESP presentará a consideración de la Junta Directiva un Plan de Acción donde se identifiquen las acciones previstas para que la empresa ponga en acción las tareas para cumplir integralmente con esta Política de Propiedad.

6 Anexo No.1: Justificación de la Propiedad del amb SA ESP -----
La justificación de la propiedad de una empresa de agua y saneamiento como amb SA ESP para los entes estatales se basa en consideraciones principalmente estratégicas, asociadas a las características de monopolio natural, las externalidades que genera la provisión --o no-- de los servicios de agua, a las fallas de mercado en este sector que generan problemas de inclusión social y externalidades negativas en un bien público como la salud y al derecho del Estado y la correspondiente decisión de los municipios de percibir rentas como propietarios de un activo como amb SA ESP.

6.1 Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural. Siendo la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en términos económicos un monopolio natural, puede ser de interés de los municipios mantener la propiedad de este servicio, por esta sola razón. Los accionistas de amb SA ESP reconocen la existencia de un regulador nacional, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, que tiene justamente como función principal la de regular los monopolios y a la Superintendencia de



Aa061121835



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCUITO DE BARRANQUILLA



LOS ANGELES, CALIFORNIA
DIEGO FERNANDO CALVIN HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA



SCC318670810



WSBOX7M8PNM1T8WB

21/06/2019

Impresión en papel notarial



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones públicas - certificaciones del artículo notarial

Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, para supervisar la regulación y el desempeño de las entidades vigiladas. Sin embargo, como está en el máximo interés de los accionistas de la empresa hacer que la regulación sea efectiva, los accionistas entienden que la mejor manera de lograrlo es manteniendo la propiedad de los sistemas de agua y la empresa a cargo del servicio. Además, los municipios entienden que, en su rol frente a estos servicios en cuanto entes territoriales, puede ejercerlo mejor siendo propietarios de la empresa a cargo de la provisión de los servicios de agua. -----

6.2 Las fallas de mercado, externalidades e inclusión social.-----

Es la intención explícita de los municipios que los servicios de agua, incluyendo la protección de las cuencas abastecedoras lleguen al mayor número de habitantes posible, y por ello, es primordial que el municipio mantenga la propiedad y por medio del vehículo central para cumplir ese propósito: el amb SA ESP.-----

6.3 El Estado como empresario eficiente, generador de valor -----

Un tercer elemento estratégico se relaciona con la capacidad de generación de valor por parte amb SA ESP. Otras ciudades de Colombia— Manizales, Pereira y Medellín son un buen ejemplo de ello— los municipios han logrado crear y mantener empresas de naturaleza pública eficientes que, además de acercarse a logro de acceso universal en los servicios, de tiempo atrás generan importantes recursos vía dividendos y utilidades a sus propietarios. Los municipios accionistas de amb SA ESP han decidido mantener la propiedad de la empresa con ese mismo propósito, generar valor que se quede en los municipios.-----

7 Anexo No. 2: Estándares de Servicio y Estándares Operacionales Para Revelar por amb SA ESP. -----



Estándar	Meta Agua	Meta Saneamiento	Condiciones para alcanzar la meta	Indicador de Agua Potable	Indicador de Alcantarillado
Cobertura	100%	100%	5 años para alcanzar la meta el progreso que depende del POIR	100%	NA
Continuidad	98,36%	98,36%	5 años para alcanzar la meta	99,88%	NA
Calidad	IRCA <= 5 % IRCA es un índice que mide la calidad del agua para el consumo humano	PSMV aprobado para cada operador por la autoridad ambiental	Agua: meta que debe alcanzarse al comienzo del periodo tarifario Saneamiento: 5 años para alcanzar la meta	Puntaje del IRCA de 1,51%	NA
	<=4 reclamos por periodo de facturación por cada 100 usuarios		5 años para alcanzar la meta	21,2 PQR por cada 100 usuarios	

Tabla 6.1: Estándares Operacionales Establecidos por la CRA

Estándar	Agua	Progreso a la meta	Indicador de Agua Potable
Agua no contabilizada	6 m ³ /usuario /mes IPUF ¹¹ - Índice de pérdidas de agua por usuario facturado	5 años para alcanzar el 50% del objetivo, y 10 años para alcanzar el 100% del objetivo.	4,79 m ³ /usuario /mes
Costos administrativos	CAU ^a Costos administrativos eficientes para el agua (COP/usuario/mes)	100% de la meta con un 1/5 de progreso cada año	Año Base: 8.497 COP/Usuario/mes Meta cinco años: 8.623 COP/Usuario/mes
Costos de Operación	CAO ^a Costos operativos eficientes para el agua (COP/usuario/mes)	100% de la meta con un 1/5 de progreso cada año	Año Base: 10.946 COP/Usuario/mes Meta cinco años: 10.250 COP/Usuario/mes
Costos Unitarios	CUP Costos unitarios particulares (COP/m ³)	No aumentar los costos	Costo energía para producción: 96,37 COP/m ³ Costo energía para

LUZ HELENA CAIGESTORRES
 NOTARIA CUARTA
 CIRCUITO DE ARGENTINA

DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
 SECRETARIO GENERAL



SCC118670811

			distribución: 2,32 COP/m ³ Costo Insumos Químicos: 35,08 COP/m ³
--	--	--	---

Fuente: Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución 735 de 2015.



AMB Estudio de Costos y Tarifas. Archivo Pdf: "25 ESTUDIO Tarifario Actual.pdf".

Nota: *Con las operaciones comparables y los costos administrativos reportados por las compañías, las fronteras de eficiencia se estiman con la metodología DEA (Análisis Envolvente de Datos), dirigida a minimizar los costos.

TERCERO: El resto de cláusulas, que no son objeto de modificación de la Escritura de Constitución y sus reformas continúan vigentes.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA VIA CORREO ELECTRONICO.

PARAGRAFO: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: LOS INTERVINIENTES ACEPTAN LA INCORPORACION DE SUS DATOS Y LA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y EFECTUAR LAS COMUNICACIONES DE DATOS PREVISTAS EN LA LEY A LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la aprobó y firma por ante mi, el Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCC118670811

UEW4S389NLESPDAJ

21/03/2019

Notario del C.C. Bucaramanga

